



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

17 OCT. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Específico N° 5 suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 26 de septiembre del año en curso, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron el Convenio Específico N° 5 cuyo objeto es la provisión por parte de la Facultad a la Defensoría, de asistencia técnica y profesional en relación al proceso de liquidación dispuesto por la Disposición N° 107/18 relativo al Ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados creado en el ámbito de la Defensoría por Disposición N° 107/12.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico N° 5 celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

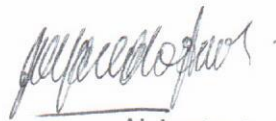
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 142 / 18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.